



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 19 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La Carta N° 16-2023/JEAP/SUPERVISOR/MPO, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el supervisor de obras, el Informe N° 0001-2024-MPO-GDUR-UEI, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 013-2024-GDUR/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 088-2024-GM/MPO, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por gerencia municipal, y el Informe Legal N° 011-2024-GAJ/MPO, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica quien solicita la conformación de Comité de Recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA con CUI 2599749, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 208° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala lo siguiente: "El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto".

Que, del mismo artículo anterior en el numeral 4 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015- EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "En fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, segundo corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;(...)

Que, la Directiva N° 002-2023-GM-MPO, "Normas y Procedimientos en la ejecución, supervisión y liquidación de Obras por Administración Directa", En el numeral 7.8 DE LA RECEPCION DE OBRA; al término de la obra, el residente de la obra, solicitara en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación; inmediatamente el inspector o supervisor de obra verificará la culminación



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



de la obra, y de encontrarla conforme, presentará a GDUR el informe solicitando la conformación del "Comité de recepción de obra, "El comité de recepción de obra, estará presidido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y sus miembros lo conformaran; el jefe de la oficina de contabilidad, el inspector de obra y el residente de obra. En un plazo menor a 15 días del término de la obra, la comisión de recepción de obra junto con el inspector o supervisor de obra, procederán a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; de ser el caso se realizaran las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la certificación, se levantara un "Acta de recepción de obra", que será suscrita por todos los miembros del comité;



Que, mediante la Carta N° 16-2023/JEAP/SUPERVISOR/MPO, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, se solicita la conformación de Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA con CUI 2599749, ya que se ha culminado su ejecución;



Qué, el Informe N° 0001-2024-MPO-GDUR-UEI, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como asunto, solicito conformación de comité de recepción de obra, recomendándose la conformación de Comité de Recepción de la obra;



Que, con el Informe N° 013-2024-GDUR/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo para la conformación de Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA con CUI 2599749, el cual será designado mediante la Resolución de Alcaldía,



Que, mediante el Informe Legal N° 011-2024-GAJ/MPO, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual emite su opinión que teniendo los informes técnicos del área y usuaria, y dentro del parámetro legal se concluye que es necesario la conformación de un comité de recepción de la obra, en aplicación la Resolución Directoral N° 033-2023-GM/MPO, en concordancia a la normativa legal descrita en el presente informe es favorable la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA con CUI 2599749, por ello se detalla la conformación del comité de recepción:



NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
Arq. WILFREDO ZAMUDIO MORALES	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
Ing. LEONARDO D. ARAUJO CUEVA	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
Econ. JULIO JESUS DIAZ TORIBIO	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	TERCER MIEMBRO
Ing. JAVIER EUGENIO ALBA PELLEJO	SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR
Ing. VICTOR MEJIA QUIROZ	RESIDENTE DE OBRA	ASESOR



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

// Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 25-2024 /MPO

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA con CUI 2599749, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
Arq. WILFREDO ZAMUDIO MORALES	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
Ing. LEONARDO D. ARAUJO CUEVA	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
Econ. JULIO JESUS DIAZ TORIBIO	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	TERCER MIEMBRO
Ing. JAVIER EUGENIO ALBA PELLEJO	SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR
Ing. VICTOR MEJIA QUIROZ	RESIDENTE DE OBRA	ASESOR

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo